

Resolución
N° 717/023

Trámite
N° 0618-02-006-2020

Acta N°
80/2023

VISTO: en el expediente N° 0618-02-006-2020 la necesidad de contar con un Reglamento de calidad de servicio de agua potable y saneamiento, y relaciones con los clientes;

RESULTANDO: I) que la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en su redacción actual, previó dentro de las competencias de Ursea las referidas a la aducción y distribución de agua potable a través de redes, en forma regular o permanente, en cuanto se destine total o parcialmente a terceros, y la producción de agua potable, entendida como la captación y tratamiento de agua cruda y su posterior almacenamiento, en cuanto su objeto sea la posterior distribución, así como las referidas a la recolección de aguas servidas a través de redes, la evacuación de estas y su tratamiento, en cuanto sean prestadas total o parcialmente a terceros en forma regular o permanente;

II) que los técnicos del Área Agua y Saneamiento de esta Unidad Reguladora, con apoyo de los asesores jurídicos y de los técnicos del Banco Mundial, elaboraron anteproyecto de Reglamento;

III) que tal anteproyecto fue sometido a consulta pública, del 30 de setiembre de 2022 al 29 de noviembre de 2022, recibándose únicamente contribuciones de la Administración Nacional de Obras Sanitarias de Estado (OSE);

IV) que tales contribuciones fueron analizadas y contestadas por esta Unidad Reguladora, promoviendo algunas de ellas cambios en la redacción original del anteproyecto, publicándose las respuestas en el sitio web de URSEA el 3 de noviembre de 2023;

V) que de las respuestas OSE realizó nuevos comentarios, siendo tomados algunos de ellos para modificar la propuesta;

VI) que la propuesta es compartida por las Gerencias de Fiscalización y Regulación, así como la Gerencia General, elevando los obrados para la consideración de este Directorio;

CONSIDERANDO: que resulta necesario resolver en consecuencia;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo previsto en la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en su redacción actual, en las Resoluciones Ursea N° 59/2017 y 31/020, y en lo informado;

EL DIRECTORIO DE URSEA RESUELVE:

1.- Aprobar el "Reglamento de calidad de servicio de agua potable y saneamiento, y relaciones con los clientes" y su Anexo "Implementación de las compensaciones" que se adjuntan y se consideran parte de esta Resolución.

2.- Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de Ursea, comuníquese.

Aprobado según Acta Referenciada N° 80/2023 de fecha 27/12/2023

[Anexo-Compensaciones -Diciembre2023.pdf](#)

[ReglamentoCalidadAPyS.pdf](#)